COPIA LEGALIZADA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Archivo Legal
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 65
LA PAZ, 29 SEP. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, concordante con los incisos d) y u) del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, Organización del Órgano Ejecutivo, determinan entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de sus competencias.

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Administración de Personal entre otros, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, en procura de la eficiencia del sector público.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, dispone que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que el Artículo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado por Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, señala que el Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos.

Que el Parágrafo III del Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que el inciso a) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, Organización del Órgano Ejecutivo, establece la organización y estructura del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que el Parágrafo IV del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 5675, determina que la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado recibirá apoyo funcional, de una parte, de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, compuesta por: a) Jefatura de Gabinete de la Vicepresidenta o Vicepresidente; b) Unidad Técnica de apoyo Vicepresidencial; c) Unidad de Comunicación y Protocolo Vicepresidencial; d) Unidad de Archivo Histórico Legislativo y Biblioteca; e) Unidad de Gestión y Relacionamiento Legislativo; f) Unidad de Asesoramiento Jurídico Legislativo.

Que el Parágrafo I del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 5675 establece que la Presidenta o Presidente contará con la siguiente estructura de

COPIA LEGALIZADA

Ministerio de la Presidencia
Dirección General de Asuntos Jurídicos

apoyo: a) Secretaría Privada; b) Jefatura de Gabinete; c) Unidad de Administración Presidencial; d) Unidad de Comunicación Presidencial; e) Unidad Técnica de Apoyo Presidencial; f) Unidad de Seguimiento y Evaluación de Prioridades Estratégicas; g) Casa Civil; h) Casa Militar.

Que el Artículo 34 del citado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de la Presidencia coordina la acción gubernamental, la planificación estratégica, el seguimiento de resultados y la articulación con los gobiernos autónomos dentro del ámbito del Órgano Ejecutivo, bajo la siguiente estructura jerárquica: **a) Viceministerio de Gestión Legislativa y Coordinación con Organizaciones Sociales**: 1) Dirección General de Gestión y Seguimiento Legislativo; 2) Dirección General de Coordinación con Organizaciones Sociales y Sociedad Civil; 3) Dirección General de Justicia Indígena Originario Campesina; 4) Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios. **b) Viceministerio de Igualdad de Oportunidades**: 1) Dirección General de Igualdad de Oportunidades; 2) Dirección General de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación; 3) Dirección General Plurinacional de la Juventud. **c) Viceministerio de Autonomías y Tierras**: 1) Dirección General de Autonomías; 2) Dirección General de Organización Territorial; 3) Dirección General de Tierras y Proceso Agrario. **d) Viceministerio de Coordinación, Planificación Estratégica y Modernización del Estado**: 1) Dirección General de Desarrollo de Políticas Públicas; 2) Dirección General de Seguimiento de la Gestión Pública y de la Planificación Estatal; 3) Dirección General de Modernización del Estado; 4) Dirección General de Planificación Estratégica. **e) Viceministerio de Transparencia, Seguridad Jurídica e Integridad Pública:** 1) Dirección General de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción; 2) Dirección General de Prevención y Seguridad Jurídica; 3) Dirección General de Derechos Humanos.

Que el Parágrafo IV del Artículo 103 del referido Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia tendrá bajo su dependencia funcional, como unidades desconcentradas, a la Gaceta Oficial de Bolivia, para atender la edición y publicación oficial de la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 5706, de 14 de septiembre de 2026, establece: *"**I.** Se modifica el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 31 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, Organización del Órgano Ejecutivo, con el siguiente texto: a) Secretaría de Despacho; **II.** Se modifica el inciso b) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, Organización del Órgano Ejecutivo, con el siguiente texto: **b) Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y Derechos Humanos**: 1. Dirección General de Igualdad de Oportunidades y Derechos Humanos; 2. Dirección General de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación; 3. Dirección General Plurinacional de la Juventud; **III.** Se modifica el inciso e) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, Organización del Órgano Ejecutivo, con el siguiente texto: **e) Viceministerio de Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Integridad Pública y Justicia:** 1. Dirección General de Gestión de Denuncias y Análisis Estratégico de Datos; 2. Dirección General de Acción Anticorrupción y Recuperación de Activos; 3. Dirección General de Gobernanza, Integridad Pública y Fortalecimiento a la Justicia."*

Que el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Púbico aprobado por Resolución Ministerial N° 386, de 11 de noviembre de 2021, dispone que los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial. Además, en virtud del Artículo 7 la planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. Las entidades del Sector Público,

COPIA LEGALIZADA

deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva conteniendo, entre otros: a) Unidad organizacional, c) Denominación del Puesto, d) Descripción del Puesto, e) Clasificación de puestos en función a las unidades organizacionales sustantivos y administrativos. Por otra parte, el Artículo 8 del mismo Reglamento, exige adjuntar ciertos documentos para la aprobación de la Escala Salarial de las Entidades Públicos del Nivel Central del Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, señala la **aprobación Mediante Resolución Bi-Ministerial**, para las entidades del nivel central del Estado, la cual deberá ser refrendada, fechada y numerada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien remitirá copia legalizada de dicha normativa la entidad beneficiaria.

Que por Resolución Bi-Ministerial N° 37, de 2 de junio de 2026, emitida por el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprobó la Escala Salarial por reordenamiento administrativo del Ministerio de la Presidencia; así como, la Escala Salarial por reordenamiento administrativo del Ministerio de la Presidencia – Gaceta Oficial de Bolivia.

Que el Informe MINPR/DGAA/URH-0232-INF/26, de 17 de septiembre de 2026, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Presidencia, concluye: *"La Unidad de Recursos Humanos ha ejecutado el proceso de Reordenamiento Administrativo, a fin de implementar los ajustes establecidos en los Decretos Supremos N° 5675 y N° 5706. La Escala Salarial del Ministerio de la Presidencia se encuentra compuesta por 754 ítems, con un costo mensual de Bs7.939.893,00 (Siete Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos) con un costo anual de Bs95.278.716,00 (Noventa y Cinco Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis 00/100 Bolivianos) financiados con Fuente y Organismo Financiador 10 – 111 "Tesoro General de la Nación". Considerando la solicitud realizada por la Gaceta Oficial de Bolivia y teniendo en cuenta que es una Entidad Desconcentrada del Ministerio de la Presidencia, corresponde a esta Cartera de Estado, gestionar la aprobación de su Escala Salarial propuesta, la cual está compuesta por 15 ítems con un costo mensual de Bs111.986,00 (Ciento Once Mil Novecientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs1.343.832,00 (Un Millón Trecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos) financiados con Fuente y Organismo Financiador 111 – 000 "TGN Otros Ingresos".*

Que el Informe MINPR/DGAA/UF-0356-INF/26, de 18 de septiembre de 2026, emitido por la Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Presidencia, concluye: *"Queda demostrada la viabilidad técnica, sostenibilidad financiera y plena disponibilidad de recursos dentro del Grupo 10000 "Servicios Personales", Fuente 10 "Tesoro General de la Nación" para la aplicación de la nueva escala salarial del Ministerio de la Presidencia."*

Que el Informe Legal MINPR/DGAJ/UAJ-0271-INF/26, de 28 de septiembre de 2026, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: *"Conforme a los argumentos expuestos, a la normativa legal citada en el apartado II del presente Informe Legal, así como a los Informes MINPR/DGAA/UF-0356-INF/26, de 21 de septiembre de 2026, emitido por la Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera, y MINPR/DGAA/URH-0232-INF/26, de 17 de septiembre de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Presidencia, se establece que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución Bi-Ministerial para la aprobación de la Escala*

COPIA LEGALIZADA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Archivo

Salarial del Ministerio de la Presidencia y de la Gaceta Oficial de Bolivia, de conformidad con la propuesta formulada por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos."

POR TANTO:

El Ministro de la Presidencia en virtud a sus atribuciones establecidas por ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aprobar la **Escala Salarial del Ministerio de la Presidencia**, conforme a la estructura organizacional y disposiciones establecidas en los Decretos Supremos N° 5675, de 13 de agosto de 2026, y N° 5706, de 14 de septiembre de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

- ✓ "Ministerio de la Presidencia" compuesta por 754 ítems, con un costo mensual de Bs7.939.893,00 (Siete Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos) con un costo anual de Bs95.278.716,00 (Noventa y Cinco Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis 00/100 Bolivianos) financiados con Fuente y Organismo Financiador 10 – 111 "Tesoro General de la Nación".

SEGUNDO.- Aprobar la Escala Salarial del **Ministerio de la Presidencia – Gaceta Oficial de Bolivia**, conforme a la estructura organizacional y disposiciones establecidas en los Decretos Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026 y N° 5706, de 14 de septiembre de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ "Ministerio de la Presidencia" – "Gaceta Oficial de Bolivia" compuesta por 15 ítems con un costo mensual de Bs111.986,00 (Ciento Once Mil Novecientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs1.343.832,00 (Un Millón Trecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos) financiados con Fuente y Organismo Financiador 111 – 000 "TGN Otros Ingresos".

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Bi-Ministerial N° 37, de 2 de junio de 2026.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fernando Hugo Aramayo Carrasco
MINISTRO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Christian Andrés Morales Burgos
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

262

FHAC/GPZG/FEUA/jnag

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Archivo Legal

ESCALA SALARIAL - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
(Expresado en Bolivianos)

65

ENTIDAD : 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
FUENTE : 10 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN
ORG. FIN. : 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

CATEGORIA	NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº ITEMS	SULEDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	0	Presidente de Estado	1	24.978,00	24.978,00
	1	Ministro de Estado	1	22.202,00	22.202,00
	2	Viceministro de Estado	5	21.440,00	107.200,00
EJECUTIVO	3	Dirección General - Jefe de Gabinete de S.E. - Sec. Priv. Presidente	22	20.724,00	455.928,00
	4	Jefe de Unidad I - Asesor	6	20.661,00	123.966,00
	5	Jefe de Unidad II - Jefe de Gabinete	2	19.027,00	38.054,00
	6	Jefe de Unidad III - Especialista I	2	18.649,00	37.298,00
	7	Jefe de Unidad IV - Especialista II	59	17.991,00	1.061.469,00
OPERATIVO	8	Responsable I - Especialista III	9	16.541,00	148.869,00
	10	Responsable III - Profesional II	18	15.126,00	272.268,00
	11	Responsable IV - Profesional III	29	14.574,00	422.646,00
	12	Profesional IV	25	13.786,00	344.650,00
	13	Profesional V	44	13.077,00	575.388,00
	14	Profesional VI	24	12.054,00	289.296,00
	15	Profesional VII - Técnico I	15	11.344,00	170.160,00
	16	Profesional VIII - Técnico II - Secretaria Presidente	61	10.792,00	658.312,00
	17	Profesional IX - Técnico III - Secretaria Ministro	93	9.846,00	915.678,00
	18	Técnico IV	46	9.218,00	424.028,00
	19	Técnico V - Secretaria Viceministro	60	8.192,00	491.520,00
	20	Técnico VI - Secretaria Dirección Gral. - Chofer Viceministro - Ujier Viceministro	67	7.326,00	490.842,00
	21	Administrativo I - Secretaria Unidad - Chofer Viceministro - Ujier Viceministro	49	6.334,00	310.366,00
	22	Administrativo II - Ujier de Dirección Gral.	14	5.828,00	81.592,00
	23	Administrativo III - Ujier de Unidad	28	5.121,00	143.388,00
	24	Administrativo IV	39	4.804,00	187.356,00
	25	Auxiliar I	26	4.252,00	110.552,00
	26	Auxiliar II	9	3.543,00	31.887,00
	TOTAL NÚMERO DE ITEMS		754		
	TOTAL COSTO MENSUAL				7.939.893,00
	TOTAL COSTO ANUAL				95.278.716,00

UNIDAD RECURSOS HUMANOS
V°B°
C.C.C.
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Álvaro Miguel Durán Sánchez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Fernando Hugo Aramayo Carrasco
MINISTRO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGPGP - USS - ESPECIALISTA I
Sergio Orlando Chavez Garcia
Vo.Bo.
MEFP

ANALISTA PRESUPUESTARIO - DGPGP - USS
Luis Humberto Limpias Camacho
Vo.Bo.
MEFP

Jorge Antonio Brito Pozo
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

232

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Archivo Legal

ESCALA SALARIAL - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
(Expresado en Bolivianos)

65

ENTIDAD : 25 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
FUENTE : 11 - TGN Otros Ingresos
ORG. FIN. : 000 - TGN OTROS INGRESOS

CATEGORÍA	NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº ÍTEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVA	7	Jefe de Unidad IV - Especialista II	1	17.991,00	17.991,00
OPERATIVO	15	Profesional VII - Técnico I	1	11.334,00	11.334,00
	19	Técnico V - Secretaria Viceministro	3	8.192,00	24.576,00
	20	Técnico VI - Secretaria Dirección Gral.	2	7.326,00	14.652,00
	21	Administrativo I - Secretaria de Unidad -Ujier Viceministro	1	6.334,00	6.334,00
	22	Administrativo II - Ujier de Direccion Gral.	3	5.828,00	17.484,00
	23	Administrativo III - Ujier Unidad	3	5.121,00	15.363,00
	25	Auxiliar I	1	4.252,00	4.252,00
	TOTAL NÚMERO DE ITEMS		**15**		
	TOTAL COSTO MENSUAL				**111.986,00**
	TOTAL COSTO ANUAL				**1.343.832,00**

JEFE UNIDAD RECURSOS HUMANOS
Vo.Bo.
C.C.C.
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Álvaro Miguel Durán Sánchez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Fernando Hugo Aramayo Carrasco
MINISTRO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGPGP - USS - ESPECIALISTA I
Sergio Orlando Chavez Garcia
Vo.Bo.
MEFP

ANALISTA PRESUPUESTARIO - DGPGP
Luis Humberto Limpias Camacho
Vo.Bo.
MEFP

Jorge Antonio Brito Pozo
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
MINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS